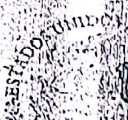


Not. P. Consejería
10/ Junio/ 2025



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

TRABAJO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE ECATEPEC

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/132/2017

SEGUNDA

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A ONCE DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

V I S T O S.- Para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se
indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para
reclamar la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y demás prestaciones que
solicita, y en cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha siete de
Agosto de dos mil veinticuatro, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del
Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de
Zaragoza en el expediente auxiliar 818/2024 en auxilio de sus funciones al
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con
sede en Toluca Estado de México en el Amparo Directo número DT.- 1668/2023
de fecha quince de Noviembre de dos mil veinticuatro.-----

SALA AUXILIAR

- RESULTANDO -

1.- El actor [REDACTED] por conducto de su apoderado
legal [REDACTED] demandó del H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la
Indemnización Constitucional, Salarios caídos o vencidos, entre otras
prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el
siguiente HECHO: IV.- Sin mediar causa justificada y no obstante lo que se
manifiesta en el hecho que antecede, siendo aproximadamente las 10:30 horas
del día 08 de febrero del año 2017, momentos en que mi representado se
encontraba realizando sus labores como de costumbre en la fuente de trabajo
fue llamado a las oficinas que ocupa el Sr. [REDACTED]
(SUBDIRECTOR DEL PARQUE ECOLOGICO PARQUE ECOLOGICO EHECATL)
Dependiente del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MEXICO y estando ahí con a las 10:45 am le manifestó [REDACTED] GRACIAS POR
TUS SERVICIOS, PERO A PARTIR DE ESTE MOMENTO ESTAS DESPEDIDO DE

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 11 de Febrero del año 2025 -

LAUDO SAE/132/2017

Página 1

concepto de tiempo extraordinario que la demandada deberá pagar al actor del juicio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha siete de Agosto de dos mil veinticuatro, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el expediente auxiliar 818/2024 en auxilio de sus funciones al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con sede en Toluca Estado de México en el Amparo Directo número DT.- 1668/2023 y O.F. 7374/2024 de fecha quince de Noviembre de dos mil veinticuatro, se deja **INSUBSISTENTE** el laudo dictado por esta autoridad de fecha quince de Agosto del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- La parte actor [REDACTED] acredita parcialmente los presupuestos de su acción, en tanto que la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justifico parcialmente sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se **CONDENA** a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a pagar al actor el C [REDACTED] la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS** y las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Se **ABSUELVE** a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de pagar al actor el C [REDACTED] s prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México
- 11 de Febrero del año 2025 -

LAUDO SAE/132/2017